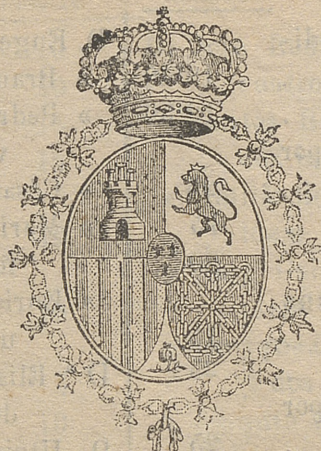


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1900.)

Junta provincial de socorros para Ataquines.

Cuenta justificada de los ingresos y gastos habidos en el Teatro de Calderon, la noche del día 28 de Febrero de 1900, con motivo de la funcion celebrada a beneficio de los damnificados por el incendio de Ataquines.

INGRESOS.

	Pesetas.
Sr. Gobernador civil, por sus localidades.	44
» Secretario, por las suyas.	15
» Oficial 1.º, por una butaca.	5
» Id. 3.º, por una id.	5

	Pesetas.
Sr. Inspector Jefe de Vigilancia, por una butaca.	5
Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por un palco.	60
Sr. Delegado de Hacienda, por id.	20
D. Eduardo Alonso Cortés, por id.	100
Sr. Director, Jefes y Oficiales de la Academia de Caballería, por idem.	100
D. Emilio Alvarado, por id.	25
» Alfredo García Sapela, por id.	25
» Adolfo Eguren, por id.	20
Sra. Viuda de Reinoso, por id.	25
D. Eduardo Alonso, por tres palcos.	30'90
» Nicomedes Gutierrez Escribano, por tres id.	75
» Juan Herrero, por uno id.	25
» Antonio Pintó, por uno id.	25
» Carlos Pacheco, por uno id.	25
» Tomás Arcilla, por uno id.	25
» Ramon Herrera, por uno id.	21
» Ramon Altolaguirre, por uno id.	20
Sr. Conde de Montefrío, por uno id.	25
D. Eloy Silió, por uno id.	15
» Rafael Bermejo, por uno id.	25

	Pesetas.		Pesetas.
Sr. Decano de la Facultad de Medicina, por un palco.	18'40	D. Eugenio Bellogin, por una butaca.	5
D. Juan Quintana, por uno id.	12'50	» Braulio Piqueras, por una id.	5
» Manuel García Benavente, por uno id.	25	» Pedro Vaquero Concellon, devuelve su butaca y paga.	5
» José Hornedo, por uno id.	15	» César Castrillon, por tres butacas	15
» Juan Alarcia, por uno id.	20	» Mario Gonzalez Lorenzo, por una idem.	5
» Eduardo Gonzalez Malo, por uno idem.	15	» Enrique Alonso Rodriguez, por una idem.	5
» Roman Martin, por uno id.	25	D. ^a Elisa Cortijo y hermana, por dos idem.	9'50
» Lorenzo Alonso Palomino, por uno id.	25	D. Ulpiano Gimenez, por dos id.	10
D. ^a Julia Barredo, por uno id.	25	» Justiniano Domingo, por dos id.	10
D. Fidel F. Recio Mantilla, por uno idem.	15	» Lorenzo Bernal, por una id.	4'50
» Andrés Arévalo, por uno id.	25	» Juan Vega, por una id.	5
» Ladislao Mela, por uno id.	25	» Pablo Parellada, por dos id.	10
» Antonio Rodriguez, por uno id.	25	Sr. Coronel del Regimiento de Isabel II, por dos idem.	10
» Eduardo Mambrilla, por uno id.	25	» Director del Banco, por cuatro idem.	20
» Juan Chamorro, por uno id.	10'50	D. Teodosio Infante Paniagua, por dos idem.	15
» Fidel Moncada, por uno id.	25	» Salvador Calvo y Cacho, por tres idem.	15
D. ^a Elisa García, por uno id.	15	» Antonio Simonena, por dos id.	10
D. Antonio Jalon, por uno id.	25	Sr. Depositario de la Diputacion provincial, por una idem.	5
» Vicente Beleña, por uno id.	10	D. Juan Francisco Mambrilla, devuelve su butaca y paga.	5
» Julio Alfaro, por uno id.	7	» Juan Casas, por una butaca.	5
» Leandro Mariscal, devuelve el palco por no corresponderle el turno y paga.	5	» Julian Casas, por una id.	5
Sr. Presidente del Centro de Labradores, devuelve un palco y paga.	15	» Eugenio Muñoz Ramos, por dos idem.	9'50
D. Ignacio A. Villazán, devuelve tres entradas de palco y paga por dos.	2'10	» Narciso de la Cuesta, devuelve cuatro butacas y paga.	50
Círculo Mercantil, por un palco.	18'40	Sr. Coronel de la Academia, por dos butacas.	9
D. Francisco M. ^a de las Moras, devuelve su palco para la venta y paga.	7'50	» Director del Colegio de Santiago, por una idem.	5
Círculo de Recreo, devuelve un palco y paga.	25	D. Isaac Aguado Jalon, por dos id.	15
Sres. Jefes y Oficiales de la Guardia Civil, por sus localidades.	27	» Deogracias Herrador, devuelve dos id. y paga.	10
«El Norte de Castilla», por dos butacas.	10	» Salvino Sierra, devuelve dos id. y paga.	10
«La Crónica Mercantil», por dos id.	9	» Ricardo Perez Minguez, devuelve dos id. y paga.	5
«La Libertad», por id. id.	10	» Casto Gonzalez Calleja, devuelve dos id. y paga.	25
Director de «La Revancha», por su butaca.	5	Sres. Caamaño, por cuatro butacas.	20
D. Fernando Gomez Redondo, por una id.	5	D. Manuel Alvarez, por tres id.	15

	Pesetas.		Pesetas.
Doctor Bobo Diez, por dos butacas..	10	D. José Rodríguez Guerrero, por	
D. Eduardo Gonzalez, por dos id. . .	10	cuatro butacas..	25
» José Navarro, por tres id. . . .	15	» Santos Rodríguez Gomez, por	
» Vicente Sagarra, por tres id. . .	15	dos id.	50
» Felipe Fernandez Vicario, por		» Emilio Rodríguez Solís, por una	
dos idem.	10	idem..	5
Sr. Contador de fondos provinciales,		» Eloy Calvo Nuñez, por cuatro	
por una butaca.	10	idem..	20
D. Miguel Uña, devuelve tres buta-		» Enrique Gavilan, por una butaca	
cas y paga.	5	y dos entradas de palco.. . .	10
» Bernardino Herrero, por una id.	10	» Joaquín Cano, por una id. . . .	5
» Higinio Gomez, devuelve dos id.		» Arturo A. Maldonado, por dos id.	10
y paga.	5	El Casino Venatorio, por cuatro id.	20
» José Pardo, por dos butacas.. . .	9	D. Eduardo D. Mambrilla, por una id.	10
» Nestorio García, por dos id. . . .	10	D.ª Dolores Caldevilla, por dos id.	10
» Celestino Bocos, por una id. . . .	5	D. Calixto Andrés Teruel, por dos id.	9'50
» Nicolás Gonzalez Peña, por dos		Sr. Representante de la Galería de	
idem..	10	Fidalgo, por una id.	4'75
» Juan Martínez Cabezas, devuel-		D. Francisco Navarro, por una id. .	5
ve dos id. y paga.	12'50	D.ª Zoa Madariaga, por dos id. . . .	10
» Mariano Mateo, devuelve dos id.		D. Baldomero Alonso, por tres id. . .	15
y paga.	12'50	» Dimas Alonso, por dos id.	10
» Telesforo Hernandez, por dos id.	25	» Carlos Alvarez Anton, por dos id.	10
Sr. Coronel del Regimiento de Far-		» Teodoro Fernandez Castañeda,	
nesio, por tres id.	25	por dos id.	9'50
» Modesto Mata, por dos id.	10	» Francisco Rico, por dos id.	10
Sr. Coronel del Regimiento de Arti-		» Tomás Soldevila, por una id. . . .	5
llería, por dos id.	10	» José Gutierrez y D. Moisés Flo-	
D. Norberto Sanz, por tres id.	15	res, por cuatro id...	20
» Julio Aragon, devuelve una id.		» Santiago Briñas, por dos id.. . . .	10
y paga por otra.	5	» Emilio Baeza, por una id.	5
Sr. Administrador de Hacienda, por		» Antonio Lardelly, por dos id. . . .	15
dos butacas..	10	» Román García Durán, por dos id.	10
D. Salvador Gomez, por una id. . . .	5	» Juan Rubio, por una id.	5
Sr. Coronel del Regimiento de Tole-		» Luis Diez Pinto, por una id.. . . .	5
do, por dos id.	15	» Gaspar Calvo Alaguero, por dos id.	10
D. Baldomero Martín, por dos id. . .	10	» Emilio Moratinos, por una id. . . .	5
» Eugenio Sesmero, por dos id. . . .	10	» Rafael García Crespo, por tres id.	25
» Eladio Fernandez, por dos id. . . .	10	» Marcos Martínez, por una id. . . .	4'75
» Francisco Cuevas, devuelve cua-		Sr. Coronel del Parque de Artillería,	
tro butacas y paga.	18	por una id.	5
» Nicolás de la F. Arrimadas, por		D. Ricardo García del Olmo, por las	
dos butacas..	10	localidades	20
» Vicente Maydagan, por una id.	5	» Felipe Romero Gil Sanz, por dos	
» Federico Tejedor, por dos id. . . .	10	butacas.	10
» Ricardo de Vega, por cuatro id.	30	» Eduardo Ledo, por una id.	5
» Castor Santa María, por una id.	6	» Teodosio Torres, por una id.. . . .	5
» Agustín Gomez, por dos id.	10	» Miguel Marcos Lorenzo, por una	
» Agustín Cocho, por una id..	5	idem..	5
» Gregorio García Garrote, por dos id.	10	» Eloy García, por dos id.	10

	Pesetas.
D. Sixto Soto, por cuatro butacas..	19
» Ramón Pardo, por dos id. . . .	10
» Antonio Bujedo, por una id.. . .	5
» Leopoldo Reinoso, por una id. . .	5
» Antonio Asensio, por dos id. . . .	25
» Juan García Gil, por dos id.. . .	10
» Pedro Ajo, por dos id..	9
Ingresos en la taquilla del Teatro..	470'75
Total.	3035'05

GASTOS.

	Pesetas.
Satisfecho á la Compañía y demás gastos del Teatro, s. r..	683'50
Idem por los derechos de Timbre. . .	80
Total.	763'50

RESUMEN.

	Pesetas.
Importan los ingresos..	3035'05
Idem los gastos.	763'50
Quedan á beneficio de los damnificados	2271'55

Cedieron generosamente los derechos que les correspondía percibir por esta función la Empresa arrendataria del Teatro, la Sociedad Electricista, los propietarios de la obra representada, los impresores de los carteles y programas anunciadores señores Hijos de Pastor, la Orquesta del Teatro, la contribucion y el servicio de bombillas para las lámparas, dado el benéfico objeto que se perseguía con la celebracion de este espectáculo.

Los justificantes de esta cuenta se encuentran á disposicion del público en la Secretaría de este Gobierno Civil para los que gusten examinarlos.

A todos los que por uno y otro concepto han contribuído de una manera tan levantada al socorro de los perjudicados por el terrible incendio ocurrido en el pueblo de Ataquines el día 19 de Febrero último, respondiendo como siempre al llamamiento que en nombre de la caridad tuve el gusto de dirigirles, cumpla el deber de expresarles mi más profunda gratitud en nombre de los vecinos de aquel pueblo, en el de la Junta de socorros que me honro el presidir y en el mío propio.

Valladolid 23 de Marzo de 1900.

El Gobernador Presidente,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Seccion segunda.**Ministerio de la Guerra.****REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por los Capitanes generales de los distritos, relativas al reintegro de cargos que existen en las zonas por socorros facilitados á reclutas condicionales declarados definitivamente inútiles, correspondientes á ejercicios ya cerrados;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los cargos referidos se remitan á la Intendencia de la región, á fin de que por ésta se continúen las gestiones de reintegro, según se determina en la regla 4.ª de la Real orden circular de 26 de Junio último, dándose á ésta efecto retroactivo, é iniciando é instruyendo, si preciso fuere, dicha Intendencia el expediente administrativo de alcance y reintegro, en los términos prevenidos por los reglamentos, instrucciones y demás disposiciones vigentes acerca de la materia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1900.—*Azcárraga.*—Señor.....

(Gaceta del 19 de Marzo de 1900.)

Seccion cuarta.**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.****Fomento.****Obras públicas.**

Visto el expediente instruído en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Cuellar, con destino al trozo 1.º de la carretera de Cuellar á Peñafiel á Villafuerte, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 53, de 2 de Septiembre del año último de esta provincia, y en el 144 de 1.º de Diciembre de la de Segovia, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada, he acordado por provi-

dencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 15 de Marzo de 1900.—El Gobernador, P. A., *Rafael Perez Alcalde*.

Núm. 561.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CLASES PASIVAS.

CIRCULAR.

Próxima la época en que con arreglo á las prescripciones de la Instruccion del ramo de 25 de Febrero de 1885 y demás disposiciones posteriores, debe procederse á la *Revista anual de las clases pasivas*, considera esta Intervencion de necesidad imperiosa, no sólo hacer el señalamiento de los días en que deberá practicarse, sí que también fijar las bases á que han de sujetarse tanto los pensionistas residentes en la Capital, como en los pueblos de la provincia.

Deseosa esta Intervencion de que en la próxima revista presida el mayor orden y regularidad, ha creído conveniente dictar las reglas siguientes:

1.^a La Revista de Clases pasivas del corriente año, deberá practicarse, tanto en esta Capital como en los pueblos de su provincia, durante el mes de Abril próximo, en los días que más adelante se expresarán, y de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.^a En el acto de la revista, los interesados no comprendidos en las excepciones que contienen los artículos 14 y 15 de la Instruccion y Real orden de 4 de Marzo de 1897, deberán presentar los documentos siguientes: 1.^o El que acredite la declaracion del derecho pasivo. 2.^o La papeleta ó nominilla que justifique el número con que figura en la nómina. 3.^o La cédula personal. 4.^o Certificado del Juzgado municipal que acredite hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y respecto á los pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y Remuneratorias, acrediten además su estado; al pie de cuyas certificaciones firmarán los interesados á presencia del funcionario que autorice la revista una declaracion que demuestre si perciben ó no otra asignacion, sueldo ó retribucion del Estado, la provincia ó el Municipio, añadiendo los religiosos exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor.

3.^a Se exceptúan de la presentacion personal á la revista: 1.^o Los Ex-Ministros y Consejeros de Estado. 2.^o Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores. 3.^o Los Senadores y Diputados y los que lo hubieren sido. 4.^o Los Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados. 5.^o Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar. 6.^o Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas. 7.^o Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo. 8.^o Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consignase este derecho en sus reales despachos. 9.^o Los que se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que fuere la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. 10.^o Las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pension, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentacion personal para la revista y que se detallan en los números an-

teriores. Dichas clases pasarán revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion del derecho y su domicilio, consignando también la declaracion de que no perciben otro haber de fondos públicos, cuyos oficios se extenderán en papel del sello 13.º, con arreglo á la vigente ley del Timbre; las viudas y huérfanos acompañarán además al referido oficio la certificacion del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representacion legal.

4.ª Los que por hallarse enfermos no pudiesen presentarse á la revista, darán aviso al Sr. Interventor ó Alcalde si residiesen en algun pueblo de la provincia, acompañando certificacion facultativa, y en su vista el funcionario que hubiere de autorizar la revista podrá delegar en un Oficial de su respectiva dependencia, que pasando al domicilio de los interesados, llenará los requisitos de revista, autorizando, bajo su responsabilidad personal, la correspondiente certificacion.

5.ª Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia en que residan pensionistas, se atemperarán á lo dispuesto en la prescripcion 3.ª de esta circular, estampando al pié de la certificacion de existencia, la que acredite la exhibicion del documento de concesion del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual señalado, y con relacion á los enfermos, á lo dispuesto en la regla anterior.

6.ª Terminado el plazo señalado para la revista, los Alcaldes remitirán á esta Intervencion las certificaciones que hubieren autorizado, acompañando relacion detallada de las que envíen.

7.ª Los individuos de Clases pasivas que teniendo consignados sus haberes en esta provincia se encontrasen fuera del punto de su residencia ordinaria, pero dentro de la Península, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda, si residieren en la Capital, ó Alcalde del pueblo en otro caso, sujetándose á las reglas anteriores; y las certificaciones que en su vista sean expedidas por los

correspondientes funcionarios, serán presentadas en esta oficina antes del día 10 de Mayo próximo.

8.ª Los que teniendo consignados sus haberes en esta provincia residieren en el extranjero, y los que accidentalmente se hallaren fuera del Reino, la pasarán sujetándose á lo dispuesto en el art. 21 de la vigente Instruccion ya citada.

9.ª Las Superiores de Monasterios ó Conventos de Religiosas en que hubiere alguna pensionista de Montepío del Tesoro, se servirán dar aviso á esta Intervencion si radicase en la Capital y á los Alcaldes si residieren en los pueblos de la provincia, á fin de que pueda comisionarse á un Oficial de la Dependencia que verifique la revista en la forma respectiva al instituto.

10.ª La revista habrá de practicarse precisamente en los días siguientes y horas ya citadas, tratándose de los residentes en esta Capital.

Días 10 y 11 de Abril.—Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Días 17, 18, 19, 20 y 21 de id.—Montepío Militar.

Días 23, 24 y 25 de id.—Montepío Civil.

Días 26, 27, 28 y 30 de id.—Retirados de Guerra, Marina y Cruces.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y personas interesadas.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Interventor de Hacienda, *Luis Rivas*.

Num. 527.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Ctr.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	590	93
Id. de fuentes y cañerías.	42	10

Conservacion de caminos vecinales.	427'10
Limpieza de alcantarillas.	131'10
Arreglo de baches en varias calles.	1014'45
Reparacion en los cimientos de la nueva Casa Consistorial.	76'09
Reparacion de los edificios Antigua Galera, Asilo de Mendicidad, Matadero público y Colegio de niños huérfanos.	455'46
Extraccion de arena para el arreglo de los paseos públicos.	62'50
Id. de grava para la conservacion de calles y caminos.	772'50
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros.	113'85
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la reparacion de edificios.	29'70
TOTAL.	3715'78

Valladolid 10 de Marzo de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NUM. 560.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces de Iscar.

Anuncio.

Por terminacion del contrato y según acuerdo de la Junta municipal, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á aquel que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que la provision de dicho cargo y contrato, será por cuatro años, á contar desde su provision, por la dotacion ó retribucion de ciento veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de estos fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres designadas por la Junta, casos que ocurran de oficio y demás prevenido en el artículo segundo del Reglamento.

Que los solicitantes al mismo, acreditarán ser licenciados en Medicina y Cirugía ó Doctores y de hallarse provistos del correspondiente título, acompañando á la solicitud copia certificada de aquél y cédula personal, la cual

será dirigida al Sr. Presidente de este Ayuntamiento y presentada en la Secretaría del mismo, dentro del término prevenido, sin que se admita ninguna de las que fuesen presentadas fuera de aquel.

Cogeces de Iscar 15 de Marzo de 1900.—El Alcalde, *Ricardo García*.

Seccion quinta.

Núm. 562.

CÉDULA.

En el incidente promovido á nombre de D. Luis Redondo Arranz, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Fernando Molina Martínez, la sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia con fecha primero del corriente dictó la providencia siguiente:

Por presentadas las copias que se entregarán á las demás partes y al Ministerio Fiscal para contestar al escrito del Abogado del Estado, y toda vez que el Procurador Arnaiz representante que fué del apelante no se halla en ejercicio, y que el Procurador Ruiz que lo fué del apelado, ha fallecido, librese orden al Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad á fin de que les sean entregadas personalmente referidas copias al D. Luis Redondo Arranz y D. Fernando Molina Martínez, y al propio tiempo se les requiera para que á los efectos indicados comparezcan en esta Audiencia por medio de Procurador con poder bastante en término de diez días, con apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á D. Luis Redondo Arranz y D. Fernando Molina Martínez, por no constar sus domicilios é ignorarse sus paraderos, en virtud de providencia de esta fecha se les hace la notificacion y requerimiento por medio de la presente cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado ó insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciere en su persona. Valladolid diez y siete de Marzo de mil novecientos.—El Actuario, *Luis Esteban*.

Núm. 563.

Don Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades civiles, militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca de las dos mulas que á continuacion se reseñan, que han sido robadas del domicilio de Calixto Barbero Esteban, vecino de Morales de Toro, en este partido judicial, en la noche del diez y seis al diez y siete del actual, y caso de ser habidas, las pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaren su legítima adquisicion, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Toro á veinte de Marzo de 1900.
—Francisco Muñoz.—José de Tiedra García.

Señas de las caballerías.

Una mula de pelo castaño, de alzada seis cuartas y media, de edad de cuatro años, bien compuesta ó tratada, con cabezada de becerro blanco.

Otra mula de pelo tordo oscuro, de la misma alzada que la anterior, con cabezada de becerro negro, ambas herradas solamente de las manos.

NUM. 555.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 9 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 17 de Marzo de 1900.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior. } Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.^a clase. }
Paja trillada de trigo ó cebada. }

Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.^o de Caballería.

El día 1.^o del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced que ocupa el mismo, 12 caballos por desecho.

Valladolid 22 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

1 Talon núm. 52.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planello, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.^o de Enero último.

1 Talon núm. 53.

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.